CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

COMPLEMENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 100.8.4.387.2026

CONTRATANTE:	CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI
CONTRATISTA:	GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO – GESPRODE – NIT 800199735-1
REPRESENTANTE LEGAL	CATALINA HOYOS MERCADO C.C. No. 66.724.802
OBJETO	“Prestar servicios de apoyo logístico para la ejecución del Plan de Bienestar e Incentivos 2026, del Concejo Distrital de Santiago de Cali, con el fin de garantizar el desarrollo adecuado de actividades orientadas a mejorar el clima organizacional, el bienestar de los servidores públicos y prestar servicios de apoyo para la formación y fortalecimiento de las competencias de los Servidores Públicos del Concejo Distrital de Santiago de Cali, mediante la realización de capacitaciones conforme al Plan Institucional de Capacitaciones de la vigencia 2026

Entre los suscritos a saber DANIELLA PLAZA SALDARRIAGA, quien actúa en su calidad de presidenta de la CORPORACIÓN CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, elegido en Sesión Plenaria según Acta No.200.1.2-315 del 17 de octubre del 2025, debidamente facultada para celebrar contratos y ordenar el gasto por el Acuerdo 0550 de 2020, artículo 25 numerales 17 y 19, quien en lo sucesivo se denominará EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, por una parte, y por otra, GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO – GESPRODE, con NIT 800199735-1, representada legalmente por la señora CATALINA HOYOS MERCADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.724.802, según consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali de fecha 13 de enero de 2026, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato interadministrativo, con observancia del trámite de contratación directa previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 y en las cláusulas que a continuación se enuncian.

CLÁUSULA PRIMERA. - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del Contrato de Prestación de Servicios, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas:

Este documento es propiedad del Concejo Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación.

1. Descripción y alcance de servicio logístico para el desarrollo del Plan de Bienestar e Incentivos:

Comprenderá la planificación, organización y ejecución del Plan de Bienestar e Incentivos 2026, conforme al presupuesto asignado y hasta agotar su disponibilidad, procurando desarrollar el mayor número de actividades avanzando en el cumplimiento de los objetivos estratégicos del MIPG y la normatividad vigente.

1.1. Las actividades incluidas en el alcance del contrato, comprenden, pero no se limitan a:

- Coordinación y gestión logística de eventos de bienestar, capacitación y reconocimiento institucional.
- Suministro de insumos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades.
- Contratación de personal de apoyo para la operatividad de los eventos.
- Gestión de espacios físicos o virtuales adecuados para la realización de actividades del Plan de Bienestar.
- Monitoreo y evaluación de la ejecución de las actividades para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

El contratista deberá garantizar la prestación del servicio con altos estándares de calidad, eficiencia y oportunidad, cumpliendo con los requerimientos técnicos y administrativos exigidos por el Concejo Distrital de Santiago de Cali.

1.2. Actividades a ejecutar:

El Plan de Bienestar e Incentivos está alineado con el Programa Nacional de Bienestar “Colombia Potencia de la Vida 2023-2026”, igualmente los programas de protección y servicios sociales, clima laboral, adaptación al cambio, programa de desvinculación asistida, cultura organizacional y trabajo en equipo e incentivos para los mejores empleados que tendrá como base los cinco (5) ejes que señala el Programa Nacional de Bienestar:

- Equilibrio Psicosocial: Este eje busca promover un balance adecuado entre la vida personal, familiar y laboral de los servidores públicos, abordando factores psicosociales que puedan afectar su bienestar.

Este documento es propiedad del Concejo Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación.

Incluye iniciativas para prevenir riesgos laborales y fomentar un ambiente de trabajo saludable.

- Salud Mental: Se enfoca en implementar acciones que mantengan y mejoren la salud mental de los servidores públicos, asegurando que estén en armonía con su entorno sociocultural. Esto incluye estrategias para manejar el estrés, la ansiedad y promover la resiliencia.
- Diversidad e Inclusión: Este eje promueve la creación de espacios laborales
- inclusivos y diversos, fomentando la equidad y el respeto por las diferencias. Se desarrollan actividades que sensibilizan sobre la importancia de la inclusión y la diversidad en el entorno laboral.
- Transformación Digital: Orienta a capacitar a los servidores públicos en herramientas digitales y tecnologías de la información, facilitando la adaptación a entornos laborales digitales y mejorando la eficiencia en la prestación de servicios.
- Identidad y Vocación por el Servicio Público: Este eje busca fortalecer la identidad y el compromiso de los servidores públicos con su labor, incentivando el desarrollo de actividades que promuevan la vocación por el buen servicio público y el sentido de pertenencia institucional.

Entre los temas que se incluyen, están los programas orientados a atender las necesidades de protección, ocio, identidad, aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar los niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación, entre ellos se podrán realizar los siguientes:

- Promoción de eventos deportivos, recreativos y vacacionales.
- Eventos artísticos y culturales presenciales y/o virtuales.
- Promoción del uso de la bicicleta como medio de transporte
- Celebración de cumpleaños
- Programas de incentivos – reconocimiento al buen desempeño.
- Acciones de preparación frente al cambio y de desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional
- Manejo del tiempo libre y equilibrio de tiempos laborales
- Acciones con ocasión del Día de la Niñez y la Recreación
- Actividades especiales con ocasión del día de la familia y de compartir con las familias.

✓ PROTECCIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

Este documento es propiedad del Concejo Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación.

Programar actividades que atiendan las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del servidor público y su familia para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación.

Algunas son: Pausas culturales, jornadas de tamizaje y vacunación, capacitación en primeros respondientes, articulación con instituciones de educación técnica y superior para descuentos en matrículas y feria de servicios para los servidores públicos del Concejo Distrital de Santiago de Cali.

- ✓ ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y VACACIONALES

Programar actividades que estimulen el mejoramiento de la salud física y mental de los servidores y sus familias mediante el fomento de la cultura deportiva, recreativa y el uso adecuado del tiempo libre, como espacio de crecimiento personal, generando un espacio de comunicación, interacción, goce y trabajo en equipo que posibiliten el afianzamiento de los valores institucionales e individuales.

Algunas son: Vacaciones recreativas, celebración día de la familia, caminatas ecológicas.

- ✓ ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES

Procurar que los funcionarios logren disfrutar a través de actividades artísticas y culturales las diversas manifestaciones existentes como fuente de enriquecimiento y disfrute, además de reconocer y descubrir las habilidades de los funcionarios en competencias culturales y artísticas.

Entre otras: Visita a museos o sitios emblemáticos de la ciudad.

- ✓ ACTIVIDADES SOCIALES

Realizar actividades que permitan desarrollar y estimular la integración, solidaridad y creatividad en los servidores, así como la reafirmación de valores éticos, morales e institucionales.

Algunas son: Día de la santa ceniza, día de la mujer, cumpleaños de servidores públicos, día del hombre, día de la secretaria, día de la madre, día del padre, día del servidor público, día del amor y la amistad, Integración fin de año y novenas navideñas.

Este documento es propiedad del Concejo Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación.

- ✓ PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD

Proporcionar a los servidores públicos diferentes alternativas de aprovechamiento de los servicios de seguridad social y bienestar laboral proporcionando hábitos de vida saludable.

Algunas son: Semana de la Salud (Actividades relacionadas con la salud y el bienestar); Actividad de prevención, pausas activas, planes y/o programas que permitan acceso a servicios complementarios de salud y bienestar para los servidores públicos y su grupo familiar.

- ✓ PROGRAMA DE VIVIENDA

Gestionar y difundir la prestación de servicios por parte de terceros que generen beneficios que faciliten la adquisición, créditos – para vivienda a los Servidores. Algunas son: Feria de Vivienda: Asesoría para oferta de vivienda, subsidios, interés social, con entidades financieras, caja de compensación, fondos y Cooperativas.

- ✓ PROGRAMA DE PRE-PENSIONADOS

Facilitar la adaptación y la creación de un proyecto nuevo de vida, teniendo en cuenta factores motivacionales, Formativos y normativos de los servidores del Concejo Distrital de Santiago de Cali, que estén próximos a cumplir los requisitos establecidos para ser beneficiarios de la pensión, según lo establecido en el artículo 262 de la ley 100 de 1993, así mismo el Decreto Ley 1227 de 2005 artículo 75, numeral 3.

Algunas actividades son: Actividades de preparación (Talleres de emprendimiento y/o Preparación financiera, talleres o charlas relacionadas con el tema.

- ✓ PROGRAMA INSTITUCIONAL DE INCENTIVOS

El Plan de Incentivos está destinado, según el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, para crear condiciones favorables de trabajo y reconocer los desempeños en el nivel de excelencia individual de los empleados, en los niveles jerárquicos y al mejor empleado de la entidad. Igualmente, para el MIPG, el Talento Humano tiene un carácter estratégico, por lo cual, el Concejo Distrital desarrolla sus actividades teniendo en cuenta la importancia de crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el

Este documento es propiedad del Concejo Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación.

desarrollo integral de los servidores públicos, constituyéndose el modelo como base para definir el plan de estímulos bajo la normatividad y las rutas de creación de valor.

El programa de bienestar social, enfocado hacia la ruta de la felicidad de los funcionarios y la ruta del servicio, permite a los servidores públicos que puedan disfrutar de lo que hacen y al hacerlo logren contribuir al equilibrio integral entre su vida familiar y laboral, generando un ambiente laboral feliz. La felicidad nos hace más productivos, la felicidad se da en convivencia, la felicidad es un asunto de todos.

A través de la ruta de la felicidad las actividades propenden por mejorar el entorno físico del trabajo para que todos se sientan a gusto en su puesto, tengan el tiempo suficiente para tener una vida equilibrada, trabajo, ocio, familia, estudio y se genere innovación con pasión; lo cual contribuirá al fortalecimiento de los procesos motivacionales, actitudinales y comportamentales de los servidores públicos que laboran en el Concejo Distrital de Santiago de Cali y de sus familias, así como también permitirá el fortalecimiento de la cultura institucional.

En el Anexo No 1, se encuentra la descripción de las actividades a desarrollar, con los requerimientos logísticos para su ejecución.

2. Descripción y alcance de servicio para la ejecución del Plan Institucional de Capacitación 2026:

El contratista se compromete con la provisión de los bienes y servicios requeridos así:

- Provisión de docentes o capacitadores que dicten los cursos, e impartan el conocimiento sobre el tema específico, los cuales deben tener acreditada la condición de pedagogo o formación para ejercer la docencia o actividades de formación educativa.

- Herramientas tecnológicas que se requieran para el desarrollo de los cursos, talleres o seminarios a dictar en pro del proceso de capacitación objeto del contrato.

- Apoyo didáctico y de insumos que se requiere para la realización de las capacitaciones.

- Espacios locativos adecuados y el refrigerio o servicio de cafetería que se requiere para cada jornada de capacitación

Este documento es propiedad del Concejo Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación.

PARAGRAFO: La población a la cual están dirigidas las capacitaciones corresponde a 55 servidores públicos del Concejo Distrital de Santiago de Cali, quienes desempeñan funciones en diferentes niveles: asistencial, técnico, profesional y profesional especializado.

2.1. Metodología para el Desarrollo del Plan Institucional de Capacitación

La metodología para la ejecución del Plan Institucional de Capacitación (PIC) del Concejo de Santiago de Cali se fundamenta en lo establecido por el Decreto-ley 1567 de 1998, el Decreto 1083 de 2015 y los lineamientos del Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020-2030, garantizando el cumplimiento de los principios de integralidad, complementariedad, participación, continuidad, énfasis en la práctica y orientación por competencias.

En concordancia con el diagnóstico de necesidades de capacitación y con el propósito de desarrollar competencias técnicas, transversales y comportamentales en los servidores públicos, se establece que las actividades formativas se desarrollarán principalmente a través de talleres y seminarios certificados, ajustando la intensidad horaria a la naturaleza y complejidad de cada tema.

2.2. Modalidades de capacitación

- Talleres certificados: Enfoque eminentemente práctico para la aplicación inmediata de conocimientos, utilizando estudios de caso, ejercicios grupales, simulaciones y resolución de problemas propios del contexto institucional.

  Intensidad horaria sugerida: hasta 8 horas, según la complejidad del contenido y las competencias a desarrollar.

- Seminarios certificados: Sesiones de actualización y reflexión sobre temáticas específicas, con participación de expertos y espacio para intercambio de experiencias y preguntas.

  Intensidad horaria sugerida: entre 4 y 8 horas, orientadas a sensibilizar, socializar cambios normativos o abordar asuntos estratégicos.

- Las capacitaciones se desarrollarán en forma presencial.

Este documento es propiedad del Concejo Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación.

2.3. Estrategia metodológica

a) Diseño de contenidos: Estructuración de cada taller y seminario con objetivos claros, resultados de aprendizaje medibles y actividades que promuevan la participación activa.
b) Ejecución con enfoque activo: Aplicación de metodologías participativas como aprendizaje basado en problemas, análisis de casos reales, trabajo colaborativo y ejercicios prácticos.
c) Certificación formal: Todos los talleres y seminarios culminarán con la expedición de un certificado que indique el nombre de la actividad, intensidad horaria, competencias desarrolladas y fecha de realización.
d) Evaluación y seguimiento: Implementación de evaluaciones diagnósticas y finales, encuestas de satisfacción y medición del impacto de la capacitación en el desempeño laboral, conforme al MIPG y al Plan Nacional de Formación y Capacitación.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO: El término de duración del presente contrato será contado a partir del inicio en la plataforma del Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, según el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE, incluye IVA y demás impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 3700028649 de 16 de enero de 2026 y No 3700028773 de 21 de enero de 2026.

El Concejo Distrital de Santiago de Cali pagará el valor del contrato de la siguiente manera:1) Las actividades del Plan de Bienestar e Incentivos, bajo la modalidad de pagos parciales, con la ejecución de las actividades de acuerdo con el cronograma, previa presentación del informe de gestión y recibo a satisfacción por el supervisor del contrato. 2) Las actividades del Plan de Capacitación se pagarán de la siguiente forma: así: a) Un primer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor de los servicios de capacitación, por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($33.000.000) IVA incluido, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de pólizas, presentación de la factura con el lleno de los requisitos y el informe de actividades que detallen el cumplimiento de las obligaciones específicas del evento de instalación del PIC y un eje temático desarrollado, previa presentación de los informes parciales de las actividades

Este documento es propiedad del Concejo Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación.

realizadas, con recibo a satisfacción por el supervisor del contrato. b) Un segundo pago por valor del cuarenta por ciento (40%) del valor de los servicios de capacitación por valor de CAURENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE IVA incluido, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos y el informe de actividades que detallen el cumplimiento de las obligaciones específicas del segundo evento presencial de actualización normativa y dos ejes temáticos desarrollados, con recibo a satisfacción del supervisor del contrato. c) Un tercer y último pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor de los servicios de capacitación por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($33.000.000) IVA, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos y el informe de actividades con el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones específicas que contempla el último evento de clausura y los tres ejes temáticos desarrollados, con recibo a satisfacción del supervisor del contrato. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad correspondiente. Todos los informes deben presentarse por escrito con todos los soportes legales y financieros. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal CDP No, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas, en la propuesta y demás documentos existentes que hacen parte del contrato. B) Disponer de personal para el desarrollo de las actividades operativas, técnicas y logísticas, con capacidad para atender el objeto del contrato, así como disponer de la logística requerida para la realización de cada una de las actividades. C) Comunicarle al Concejo del Distrito de Santiago de Cali cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. D) Efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales

Este documento es propiedad del Concejo Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación.

(Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. E). Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. F) Entregar un Informe documentado con los resultados del contrato, que contenga las memorias del desarrollo del mismo G) así como la logística, insumos y requerimientos técnicos para su ejecución. H) Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual. 5) Informar al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes dentro de los términos del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. De conformidad con la normativa vigente aplicable, en ningún caso el Contrato de Prestación de Servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, EL CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Concejo Distrital de Santiago de Cali ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. EL CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL y aportes parafiscales establecidas en las normas vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones

Este documento es propiedad del Concejo Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación.

señaladas en la normatividad vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la Administración.

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberá justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA. - APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al contrato según lo estipulado en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales:
I. MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19 (cuando aplique), o la norma que las modifique, sustituya o adicione, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna (s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Distrito — multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la Sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la normativa vigente aplicable. II. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios. PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las

Este documento es propiedad del Concejo Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación.

condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por EL CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima quinta del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente CONTRATO será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse

Este documento es propiedad del Concejo Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación.

costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, EL CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable. En todo caso, EL CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra

Este documento es propiedad del Concejo Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación.

Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y Postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA VIGESIMA. - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la normativa vigente aplicable, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidas en la ley.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONCEJO,

DANIELLA PLAZA SALDARRIAGA
C.C. No. 1.107.077.501
PRESIDENTE
CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

EL CONTRATISTA,

GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO
NIT 800199735-1
Rep. Legal: CATALINA HOYOS MERCADO
C.C. No. 66.724.802

Elaboro: Fredy Hernández Mejia - Contratista
Revisó: María del Pilar Carvajal Hernández – Asesor
Ricardo Montero González – Jefe Oficina Jurídica

Este documento es propiedad del Concejo Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación.